



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Subsecretaría Legal y Técnica Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno: Abg. Mauricio Daniel DOVA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Social y Económico: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación: Guillermo NATALI
Secretario de Obras Públicas: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Servicios Públicos: Abg. Enrique Fernando NOVO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Enf. Prof. Pablo R. CARRIZO
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Abg. Emilio Carlos SIMON
Vocales: Alejandro Ariel BATHAUER; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Alejandro Yamil SAFFADDI

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 16 de marzo de 2017

DECRETO N° 544/17

2 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete a las personas que a continuación se nombran con las funciones, categoría y en el ámbito que para cada uno se especifica:

- * Carolina LOCHEL - D.N.I. N° 31.904.858- categorías 4 y 40 de las ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12 respectivamente, en la Secretaría Privada; dejándose sin efecto el Decreto N° 332/16.
- * Gustavo Fabián DOVIS - D.N.I. N° 21.999.300 - categorías 4 y 40 de las ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12 respectivamente, en la Secretaría de Servicios Públicos.
- * Guillermina CASAS - D.N.I. N° 26.901.756 - categorías 4 y 40 de las ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12 respectivamente, en la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos
- * Leandro Ezequiel DAGHERO - D.N.I. N° 31.142.991 - categorías 5 y 39 de las ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12 respectivamente, Coordinador de Proyecto en la Subsecretaría de Cultura.
- * María Jimena MATEO - D.N. N° 26.351.546 - categorías 5 y 39 de las ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12 respectivamente, Coordinador de Proyecto en la Subsecretaría de Cultura.

ARTICULO 2°.-El tiempo de prestación de servicio de los citados será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demanden la atención de las asignaciones correspondientes a los cargos cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1° se imputarán a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.-Remítase al Tribunal de Cuentas a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Este decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados y una vez que hayan cumplimentado con los estudios médicos ocupaciona-





les y de más trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 6°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 545/17
3 de marzo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 168/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA: 168/17

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Adhesión y Financiamiento suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto y la Dirección de Vivienda de la Provincia de Córdoba, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, en el marco del "Plan Provincial Lo Tengo" instituido por Decreto Provincial N° 305/16 destinado al financiamiento de obras de infraestructura sobre lotes municipales.

ARTICULO 2°.- Garantízase el cumplimiento de las obligaciones asumidas en dicho convenio y la amortización del financiamiento otorgado en su consecuencia, con los fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial, por hasta la suma de Pesos Ciento Ocho Millones (\$ 108.000.000).

ARTICULO 3°.- Otórgase, para hacer efectiva la garantía dispuesta en el artículo precedente, poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia a fin de que a pedido de la Dirección Provincial de Vivienda proceda a retener los Fondos Coparticipables hasta las sumas comprometidas.

ARTICULO 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para suscribir los contratos y demás documentación que fuere menester para dar cumplimiento a la presente Ordenanza y que requiera la implementación del "Plan Provincial Lo Tengo".

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de marzo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 546/17
6 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta complementaria al emprendimiento productivo aprobado por Decreto N° 423/16 "Espacios verdes - 155 extracciones de árboles chicos y medianos e inspección de servicios descentralizados y de higiene urbana" por la que se desafecta a partir del 3 de enero del corriente año al agente .Pablo LEGUIZAMON, legajo N° 3034 incorporando en su reemplazo al agente Víctor FARIAS, legajo N° 1304, según consta a fs. 32 del expte. N° 40339-S-2016.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el programa-subprograma 0701.02 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 009.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 547/17
6 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el Sr. Rubén Oscar CAHE, D.N.I. N° 10.054.271, Legajo N° 310, al cargo que ocupa como Personal de la Planta Permanente de la Administración Municipal categoría PA TS 10 en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 01 de marzo de 2017 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.





ARTÍCULO 2º.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente CAHE con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47º de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de cuarenta y seis (46) años de servicios prestados.

ARTÍCULO 3º.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos a: 12 días proporcional licencia 2017; proporcional aguinaldo y 12 hs. 30 min. netas a compensar.

ARTÍCULO 4º.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 701.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese al agente CAHE de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 548/17
6 de marzo de 2017**

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el Sr. Víctor Guillermo OLGUIN YAÑEZ, D.N.I. N° 17.733.934, Legajo N° 1527, al cargo que ocupa como Personal de la Planta Permanente de la Administración Municipal categoría PM TM 7 en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, a partir del 01 de marzo de 2017 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2º.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente OLGUIN YAÑEZ con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47º de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de treinta y un (31) años de servicios prestados.

ARTÍCULO 3º.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos a: 35 días licencia año 2015; 35 días licencia años 2016; 12 días proporcional licencia 2017; proporcional aguinaldo y 4 horas netas a compensar.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 601.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al agente OLGUÍN YAÑEZ de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 549/17
6 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por la Sra. Nora Silvia ORTIZ, D.N.I. N° 13.060.652, Legajo N° 1429, al cargo que ocupa como Personal de la Planta Permanente de la Administración Municipal categoría PT TS 9 en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, a partir del 01 de marzo de 2017 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente ORTIZ con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de treinta dos (32) años de servicios prestados.

ARTÍCULO 3°.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos a: cinco (5) días de licencia año 2015; 35 días de licencia año 2016; 12 días proporcional licencia 2017; proporcional aguinaldo y una hora neta a compensar.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 3803.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la agente ORTIZ de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.





ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 550/17
6 de marzo de 2017**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta complementaria al emprendimiento productivo aprobado por Decreto N° 420/16 "Mantenimiento de Plaza Roca e inspección de diversos espacios públicos de la ciudad" por la que se desafecta a partir del 3 de enero del corriente año al agente Eladio Rubén VELIZ, legajo N° 2454 incorporando en su reemplazo al agente Juan Roque NAVARRO, legajo N° 950, según consta a fs. 19 del expte. N° 39189-S-2016.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el programa-subprograma 0701.02 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAM N° 006.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 551/17
7 de marzo de 2017**

ARTÍCULO 1°.- TENGASE por conformado el Consejo de Administración de la Fundación Social Río Cuarto - Ord. N° 339/05 - incorporándose al Decreto N° 59/16, a las personas que a continuación se detallan:

Vocales Titulares:

Mariano TORRES	D.N.I. N° 20.283.692
Mariano LUCENA BIDORET	D.N.I. N° 30.081.337
Luis BARBERA	D.N.I. N° 11.834.758
María Andrea PETRONE	D.N.I. N° 17.325.355

Vocales Suplentes:	Carlos ORDOÑEZ	D.N.I. N° 24.521.616
	Danilo PETRACCI	D.N.I. N° 34.429.404
	Gonzalo PARODI	D.N.I. N° 28.309.200
Fiscalizador Titular:	Roberto FOGLINO	D.N.I. N° 16.830.890
Fiscalizador Suplente:	Miguel AVILA	D.N.I. N° 28.474.544



ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico

DECRETO N° 552/17
7 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Fiscalía Municipal a consentir los autos interlocutorios N° 158 de fecha 4/5/2015 del Juzgado de 1° Instancia y 2° Nominación en lo Civil y Comercial de Río Cuarto, Secretaría N° 3 y su confirmatorio N° 313 de fecha 16/12/2016 de la Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de 1° Nominación de esta ciudad, dictados en los autos "Rodríguez Alicia Magdalena c/ Municipalidad de Río Cuarto - Daños y Perjuicios - Cuerpo de Ejecución - Expte. N° 1331979".

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Secretaría de Economía y previa imputación presupuestaria, adóptense las medidas necesarias tendientes a darles cumplimiento efectuando un depósito judicial por la suma de Pesos trece mil setecientos setenta y ocho con cuarenta y nueve ctvos. (\$13.778,49) según la siguiente imputación: a) Pesos nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos con cuarenta y seis ctvos. (\$9.452,46) en concepto de honorarios e intereses para el Ing. Pedro BRITO (suma que surge del crédito a abonar de \$12.164,11 menos el dinero ya depositado \$2.711,659); b) Pesos cuatro mil trescientos veintiséis con tres ctvos. (\$4.326,03) en concepto de honorarios e intereses de los Dres. Adriana MAZZUCCO y Carlos Gabriel GONZALEZ, dentro de los plazos procesales correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa-Subprograma 2201.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 1340.



ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 553/17
8 de marzo de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 180/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 180/17

TÍTULO I CONSOLIDACION DE DEUDAS, MORATORIA Y PROGRAMA DE CANCELACION DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO CON SENTENCIA FIRME Capítulo 1

Aspectos Generales

Objeto

ARTICULO 1°.- Establécese la consolidación de todas las obligaciones de la Municipalidad de Río Cuarto de naturaleza tributaria, vencidas antes del día dos (2) de julio del año 2016, o de causa o título anterior a esa fecha, que consistan en el pago de sumas de dinero reclamadas administrativamente o que emanen de condenas judiciales que establezcan o se resuelvan en el pago de sumas de dinero, las que sólo quedarán consolidadas luego de su reconocimiento firme en sede judicial.

De la emergencia económica, financiera y administrativa

ARTICULO 2º.- Encuádrase la presente Ordenanza en los términos de la Ordenanza N° 20/16 de “Emergencia Económica, Financiera y Administrativa” y los objetivos allí definidos.

Del plazo

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza N° 20/16, la presente normativa tendrá una duración de dos (2) años a contar a partir de su entrada en vigencia, pudiendo ser prorrogada a través de Ordenanza dictada por el Concejo Deliberante.

Capítulo 2 Consolidación de Deudas

De la consolidación

ARTICULO 4º.- Consolidanse todas las obligaciones de la Municipalidad de Río Cuarto de naturaleza tributaria, vencidas antes del día dos (2) de julio del año 2016, o de causa o título anterior a esa fecha, que consistan en el pago de sumas de dinero reclamadas administrativamente o que emanen de condenas judiciales que establezcan o se resuelvan en el pago de sumas de dinero, las que sólo quedarán consolidadas luego de su reconocimiento firme en sede judicial.

De la naturaleza de la obligación

ARTICULO 5º.- Solo quedarán incluidas en la consolidación establecida en el artículo 1° de la presente Ordenanza, aquellos créditos de naturaleza tributaria, sus intereses, multas y otras penalidades, costas, y demás obligaciones accesorias que las mismas generen.

Capítulo 3 Moratoria y Cancelación de Juicios

De las sentencias judiciales

ARTICULO 6º.- Los pronunciamientos judiciales firmes que existan a la fecha pendientes de cumplimiento y las sentencias que se dicten en el futuro, que reconozcan la existencia de obligaciones alcanzadas por la consolidación dispuesta en la presente Ordenanza y condenen a la Municipalidad de Río Cuarto al pago de una suma de dinero, serán satisfechos, desde la fecha de sanción de esta Ordenanza, de la siguiente manera:

- a) Los créditos que, por capital, intereses y costas, no superen la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00) en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas; la primera a los treinta (30) días de la aceptación expresa del acreedor.
- b) Los créditos que, por capital, intereses y costas, superen la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00) y no excedan de Quinientos Mil Pesos (\$ 500.000,00), en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas; la primera a los treinta (30) días de la aceptación expresa del acreedor.





c) Los créditos que, por capital, intereses y costas, superen la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), en la forma que establece el apartado anterior hasta alcanzar el monto máximo allí previsto, y el excedente quedará sujeto a los recursos que anualmente contemple la Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Pública de la Municipalidad, para hacer frente a los pasivos consolidados, en un plazo máximo de diez (10) años, conforme lo determine el Departamento Ejecutivo Municipal previo dictamen de Fiscalía Municipal.

De la previsión presupuestaria

ARTICULO 7º.- Los pronunciamientos judiciales que condenen a la Municipalidad de Río Cuarto al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidas en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Pública Municipal.

En el caso de que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena generada por obligación de naturaleza tributaria deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar las provisiones necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio siguiente. A cuyo fin, la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Río Cuarto deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena antes del día treinta y uno (31) de agosto del año correspondiente al envío del proyecto al Concejo Deliberante.

De la antigüedad del crédito consolidado

ARTICULO 8º.- Los recursos que anualmente contemple la Ordenanza General de Presupuesto y Cálculo de Recursos de la Administración Central de la Municipalidad de Río Cuarto, a los fines del artículo 6º de la presente, se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá priorizar el pago de obligaciones consolidadas para aquellos casos cuyos justiciables se encuentren en estado de probada necesidad y urgencia.

De los créditos fiscales

ARTICULO 9º.- Los acreedores cuyas obligaciones resulten consolidadas por la presente Ordenanza, en forma alternativa al plazo previsto en el artículo 6º, podrán optar por aceptar certificados de crédito fiscal, por el total o parte de su crédito, en las condiciones que determine la reglamentación que al efecto dictará el Departamento Ejecutivo Municipal.

De la suspensión de los plazos

ARTICULO 10º.- El Departamento Ejecutivo Municipal instruirá a la Fiscalía Municipal, a los Procuradores y a todo otro profesional que patrocine al Municipio en causas judiciales por obligaciones, consolidación, moratoria y forma de pago que esta Ordenanza dispone, para que solicite la suspensión, por el plazo de ciento ochenta (180) días, de la ejecución de las sentencias judiciales, actos administrativos firmes, acuerdos transaccionales privados o laudos arbitrales que condenen, reconozcan u obliguen al pago de una suma de dinero o que se resuelvan en el pago de sumas de dinero, siempre que tengan causa o título anterior al dos (2) de julio del año 2016, y peticione que tales sentencias, actos administrativos, acuerdos transaccionales o laudos, tengan carácter meramente declarativo con relación a las personas físicas o jurídicas acreedoras y su efecto quede limitado al simple reconocimiento del derecho pretendido e invocado, estableciéndose como única vía para su cumplimiento la establecida en la presente Ordenanza.

De la cosa juzgada

ARTICULO 11º.- La consolidación, moratoria y programa de cancelación de juicios ordenada en la presente, no impide el ejercicio del derecho, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, de plantear la revisión de la cosa juzgada, si así correspondiere.

TÍTULO II ADHESIÓN A LEYES NACIONALES Y PROVINCIALES DE INEMBARGABILIDAD

Adhesión

ARTICULO 12º.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza N° 20/16, adhiérese la Municipalidad de Río Cuarto, y al solo efecto de los fines previstos en la presente Ordenanza, a las leyes nacionales N° 25.561 y sus prórrogas y modificatorias -de emergencia pública- y a las normas y leyes que en el futuro pudieran sustituirlas o reemplazarlas y versaren sobre el mismo objeto.

Inembargabilidad

ARTICULO 13º.- Adhiérase a los artículos 19° y 20° y concordantes de la Ley Nacional N° 24.624, al artículo 39° y concordantes de la Ley Nacional N° 25.565, a los artículos 96°, 116° y concordantes de la Ley Nacional N° 25.401, a la Ley Nacional N° 25.973 y normas complementarias -referidas a inembargabilidad de fondos públicos- y a las disposiciones y leyes que en el futuro pudieran sustituirlas o reemplazarlas y versaren sobre el mismo objeto.

TITULO III DISPOSICIONES FINALES





De la vigencia

ARTICULO 14°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Derogación

ARTICULO 15°.- Deróganse todas las disposiciones de cualquier orden y origen que colisionen o se opongan al contenido de la presente y todo conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente Ordenanza deberá resolverse en beneficio de ella.

ARTICULO 16°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de marzo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 554/17
8 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 6 de marzo del corriente la renuncia presentada por el Sr. Diego Daniel GAGNA, D.N.I. N° 21.694.621, a las tareas que desempeñaba como Coordinador de Gestión en Articulación Institucional y Seguimiento de la Municipalidad de Río Cuarto- Decreto N° 234/16.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 555/17
8 de marzo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 174/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico

ORDENANZA: 174/17

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de Adhesión suscripta entre la Municipalidad de Río Cuarto y la Fundación Nutrir La Esperanza Centro Conin en el marco del Convenio suscripto con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas N° 089, relacionado con el programa Hábitat Inclusivo aprobado por Ordenanza N° 57/16, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- En función del Acta Acuerdo aprobada precedentemente, la Fundación Nutrir La Esperanza Centro Conin, adhiere al Programa Hábitat Inclusivo, recepta el Programa denominado "Barrio Obrero" y percibe por ello un aporte por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,-); el que será imputado a la partida presupuestaria 03.01.0303.99.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de marzo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 556/17 **8 de marzo de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 175/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico

ORDENANZA: 175/17

ARTICULO 1°.- Abónese al señor Hernán Walter Quevedo, D.N.I. N° 31.901.995, la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta (\$ 67.760,-), en concepto de alquiler del mes de diciembre 2016 del inmueble ubicado en calle Belgrano 33 donde funciona la Feria "El Progreso" y la oficina de administración del Área de Fortalecimiento de Cooperativas.





ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán al Programa -Subprograma 3208.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 7257-.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de marzo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 557/17
13 de marzo de 2017**

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido por las ordenanzas N° 222/96 y modific. -Régimen de las asociaciones vecinales- y N° 937/95 -Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal- por los montos establecidos en la planilla que obra a fs. 268 del expte. administrativo N° 40006-S-2016, para la prestación de los servicios de:

a) Jardines maternales

* A partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de diez (10) meses con las asociaciones vecinales: "Centro Pueblo Alberdi", "Comarca Norte", "Jardín Norte", "San José de Calasanz", "Barrio Paraíso" "Santa Teodora" y "Barrio Fénix".

* A partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses con la Asociación Vecinal "Barrio Jardín".

b) Servicio descentralizado de docentes y auxiliares

* A partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de diez (10) meses con las asociaciones vecinales "Comarca Norte" y "Jardín Norte".

* A partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses con la Cooperativa de trabajo Servicios Urbanos.

ARTICULO 2°.-Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la confección y firma de los respectivos convenios con la modalidad y en los términos que establece la Ordenanza N° 222/96.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° se imputarán al programa-subprograma 0166.99 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP 1504 al 1511 inclusive, 1739 y 1740).



ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 558/17
13 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el destino de los aportes otorgados mediante Decretos Nros. 3257/15 y 3686/16, los que serán utilizados para la refacción del jardín maternal "El Despertar de los Bajitos", dependiente de la Asociación Vecinal Nueva Quintitas Golf.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia de la presente al Tribunal de cuentas para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

DECRETO N° 559/17
13 de marzo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 173/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.



Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; *Intendente Municipal*; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; *Secretario de Desarrollo Social y Económico*

ORDENANZA: 173/17

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de Adhesión suscripta entre la Municipalidad de Río Cuarto y el Instituto de Artes Folclóricas Hermanos Abalos -Asociación Civil Río Cuarto- en el marco del Convenio suscripto con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas N° 089, relacionado con el programa Hábitat Inclusivo aprobado por Ordenanza N° 57/16, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- En función del Acta Acuerdo aprobada precedentemente, el Instituto de Artes Folclóricas Hermanos Abalos -Asociación Civil Río Cuarto-adhiera al Programa Hábitat Inclusivo, recepta el Programa denominado "Barrio Obrero" y percibe por ello un aporte por la suma de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$ 175.000.-); el que será imputado a la partida presupuestaria 03.01.0303.99.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de marzo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 560/17
13 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Sra. Mónica Beatriz DEL SOLE, D.N.I. N° 28.378.736, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses para que cumpla tareas de asesoramiento contable en el ámbito de la Secretaría Privada, con una retribución mensual de Pesos nueve mil (\$ 9.000).

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0999.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 857 -

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 561/17

14 de marzo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 189/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA: 189/17

ARTICULO 1°.- Adhiérese a la Ley Provincial N° 10362 de loteos y fraccionamientos promovidos por el Estado Provincial.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de marzo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 562/17

14 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° del Decreto N° 421/17 que quedará redactado como sigue: "Apruébase el acta de emprendimiento productivo suscripta el 24 de febrero de 2017 por los agentes municipales Jorge BUSNELLI, Nelson Luis SALINAS, Omar LEAL, Sergio Oscar GARRO, Adolfo Enrique BILDOZA, José Raúl OLMOS, Alberto Rubén BUSNELLI, Manuel RODRÍGUEZ, Juan Domingo MARTÍNEZ, Eduardo MAZA, Jorge TORRES, Walter PAGLIONE, Héctor GIGENA, Juan BARRERA, Ariel PEREYRA, Jorge BONGIOVANNI,





Gustavo CORDERO, Omar HASENEY y Roque ROMO para la realización de tareas que se le soliciten de manera extraordinaria, tales como coordinador, iluminador (electricista), operador electricista, operadores de proyecciones de video, operadores sonidistas, maquinistas armadores, auxiliares, cajero, entre otras, afectándose al personal involucrado al Régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria", por el término de siete (7) meses a partir de la visación del Tribunal de Cuentas".

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputarán al Programa - Subprograma 0130.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAM N° 016-.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 563/17
14 de marzo de 2017**

ARTÍCULO 1º.- AMPLIASE el cupo de horas extras establecido en el Decreto N° 46/16, de acuerdo con el siguiente detalle:

Repartición	Mes	Cantidad de horas
Secretaría de Servicios Públicos	Marzo	300
Subsecretaría de Cultura	Marzo	400
Dirección Gral. de Cementerios	Enero a Diciembre inclusive	80

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 564/17

14 de marzo de 2017



ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete a las personas que a continuación se nombran con las funciones, categoría y en el ámbito que para cada uno se especifica:

- * Yésica Yanina VARELA - D.N.I. N° 29.347.758- categorías 4 y 40 de las ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12 respectivamente, con funciones en la Defensoría del Pueblo.

- * Pablo Daniel LOZA - D.N.I. N° 24.197.611- categorías 4 y 40 de las ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12 respectivamente, con funciones en la Defensoría del Pueblo.

- * Silvia Rita BIANCHI - D.N.I. N° 22.338.004 - categorías 4 y 40 de las ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12 respectivamente, con funciones en la Subsecretaría de la Mujer.

ARTICULO 2°.-El tiempo de prestación de servicio de los citados será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demanden la atención de las asignaciones correspondientes a los cargos cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1° se imputarán a las Partidas Presupuestarias 21.99.2101.07: Defensa Protección y Derechos de los Vecinos/Integración Social - Observatorio Socio Ambiental y -21.99.2101.12 : Defensa Protección y Derechos de los Vecinos/Centro Juvenil de Formación y Capacitación y 01.05.0141.99: Mujer/A.E.P del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.-Remítase al Tribunal de Cuentas a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Este decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados y una vez que hayan cumplimentado con los estudios médicos ocupacionales y de más trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 6°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.



Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 565/17
14 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete a las personas que a continuación se nombran con las funciones, categoría y en el ámbito que para cada uno se especifica:

- * Fernando ECHEVERRY - D.N.I. N° 13.731.876- categorías 5 y39 de las ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12 respectivamente, con funciones de Coordinador de Proyecto en Asuntos Vecinales, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales en el ámbito de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación.
- * Jorge Carlos SUINO - D.N. N° 20.808.748 - categorías 5 y39 de las ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12 respectivamente, con funciones de Coordinador de Proyecto del Mercado de Abasto y Ecosistema Emprendedor, dependiente de la Subsecretaría de Agroindustria y Comercio en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico.

ARTICULO 2°.-El tiempo de prestación de servicios de los citados será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demanden la atención de las asignaciones correspondientes a los cargos cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1° se imputarán a las partidas presupuestarias 05.03.0521.99 Fortalecimiento de las Asociaciones Vecinales/Actividades Específicas del Programa y 03.02.0312.99: Mercado de Abasto y Cinturón Verde/Actividades Específicas del Programa, ambas del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.-Remítase al Tribunal de Cuentas a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Este decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados y una vez que hayan cumplimentado con los estudios médicos ocupacionales y de más trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 6°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 566/17
14 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 16 de febrero del corriente la renuncia presentada por la Sra. Florencia Sofía SERENO, D.N.I. N° 34.414.541, a las tareas que desempeñaba como Personal Contratado, Categoría 57 en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, según Ordenanza N° 236/13 y Resoluciones Nros. 964/13 y 2519/15.

ARTÍCULO 2°.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos a quince (15) días correspondientes a los haberes del mes de febrero 2017, el proporcional del aguinaldo año 2017 y cuatro (4) días proporcional de la licencia año 2017.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la nombrada de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 567/17
14 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE a la Sra. Romina Andrea TROISI, D.N.I. N° 34.024.388, como voluntaria en el Centro de Esterilización Municipal dependiente del EDECOM, en el marco de la Ord. N° 1339/11 -Adhesión a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 -Decreto Reglamentario N° 750/10-, a partir de la notificación a la interesada del presente y por el término de un (1) año, todo ello con los derechos y obligaciones establecidos en la referida normativa.





ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 568/17
14 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del señor Matías Román PAGANI, D.N.I. N° 34.765.701, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses para que cumpla tareas en la Subsecretaría de la Juventud, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una retribución mensual de Pesos nueve mil (\$ 9.000).

ARTICULO 2°.-Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el programa-subprograma 0140.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 1502-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 569/17
14 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el Sr. José Adolfo CAÑADA, D.N.I. N° 8.625.956, Legajo N° 1060, al cargo que ocupa como Personal de la Planta Permanente de la Administración Municipal categoría PM TM 7 en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 01 de marzo de 2017 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2º.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente CAÑADA con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47º de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de cuarenta y tres (43) años de servicios prestados.

ARTÍCULO 3º.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos a: dieciocho (18) días de licencia año 2015, treinta y cinco (35) días de licencia año 2016, doce (12) días proporcional de licencia año 2017 y el proporcional de aguinaldo correspondiente al año 2017.

ARTÍCULO 4º.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 0701.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese al agente CAÑADA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 570/17
14 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia presentada por la Sra. Nidia ROSALES, D.N.I. N° 10.331.445, Legajo N° 1734, al cargo que ocupa como Personal de la Planta Permanente de la Administración Municipal categoría PA TM 7 en el ámbito de la Secretaría de Salud y Deportes, a partir del 01 de marzo de 2017 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2º.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente ROSALES con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47º de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de veintinueve (29) años y nueve (9) meses de servicios prestados.





ARTÍCULO 3º.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos a: doce (12) días proporcionales de licencia correspondiente al año 2017 y el proporcional del aguinaldo correspondiente al año 2017.

ARTÍCULO 4º.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 0402.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la agente ROSALES de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 571/17
14 de marzo de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 172/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 172/17

ARTICULO 1º.- Abónese la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) por los servicios de transporte efectivamente prestados y no cobrados al Municipio por el señor Daniel Cattana durante los meses de octubre y noviembre del año 2016.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la partida presupuestaria 30.07.3022.99 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 6164).

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de marzo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 572/17
15 de marzo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 184/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; GUILLERMO L. NATALI; Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación

ORDENANZA: 184/17

ARTICULO 1°.- Sustitúyase en el artículo 1° de la Ordenanza N° 916/06 - creación del Fondo Especial de Subsidios a la Comunidad el siguiente texto:

"Donde dice: " ... Secretaría de Desarrollo Humano ... "

"Deberá decir: " ... Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación ... "

ARTICULO 2°.- Fíjase para el Presupuesto 2017 el monto del Fondo Especial de Subsidios para la Comunidad creado por Ordenanza N° 916/06, en la suma de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$ 175.000).

ARTICULO 3°.- Incorpórase el Subprograma 01 Fondo Especial para Subsidios a la Comunidad de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación -Ordenanza N° 916/06- al Programa 0506 - Adultos Mayores- del Presupuesto 2017.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de marzo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario





DECRETO N° 573/17
15 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- DEJANSE SIN EFECTO las fechas fijadas en los decretos Nros. 536/17; 537/17 y 538/17 como plazo para que las personas designadas como beneficiarios para la adquisición de terrenos según los regímenes creados por ordenanzas Nros. 911/10; 629/10 y 910/10 ("Mi Lugar Mi Sueño 2" y "Mi Lugar Mi Sueño 3") cumplan con las obligaciones establecidas.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Economía fijará fehacientemente por resolución la fecha de vencimiento a que se refiere el artículo anterior dentro de los treinta (30) días desde la publicación de los decretos en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 574/17
16 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Vecinal Barrio Jardín un aporte económico por la suma total de Pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) a los fines de la reparación de las instalaciones del Salón de Usos Múltiples de la citada institución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa-Subprograma 0521.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 2066-.

ARTÍCULO 3°.- La Asociación deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del aporte.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; GUILLERMO L. NATALI; Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación

DECRETO N° 575/17
16 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico al Club Sportivo y Biblioteca Ate-
nas por la suma total de Pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000), para solventar parte
de los gastos que se originen por la reparación del paredón lateral del referido club,
derribado por el fenómeno metereológico ocurrido el día 17 de febrero del corrien-
te.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será la Presidenta de la
entidad Sra. Nancy Nélide RAMA, D.N.I N° 11.217.833.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al
Programa - Subprograma 0407.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N°
2063-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo
dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente
decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las
reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO
FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes*

DECRETO N° 576/17
16 de marzo de 2017

(Exp. Adm. 40868-S-17 - Lic. Pca. N° 1/2017)

ARTÍCULO 1°.- ADMÍTESE formalmente como oferente a la Compañía de Tratamien-
tos Ecológicos S.A., con las reservas expuestas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- FIJASE el día 17 de marzo del corriente año 2017 a las 13:00 en la
Sala de Situaciones del Palacio Municipal sita en calle Pje. de la Villa de la Concep-
ción 651 Planta Baja de la Ciudad de Río Cuarto a los fines de que la Comisión de
Preadjudicación proceda a la apertura del Sobre N° 2 (propuesta económica).

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparti-
ciones correspondiente, dése al R.M. y archívese.





Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos

DECRETO N° 577/17
16 de marzo de 2017
(Exp. Adm. 40869-S-17 - Lic. Pca. N° 2/2017)

ARTÍCULO 1°.- ADMÍTESE formalmente como oferente a la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., con las reservas expuestas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- FÍJASE el día 17 de marzo del corriente año 2017 a las 12:30 en la Sala de Situaciones del Palacio Municipal, sita en calle Pje. de la Villa de la Concepción 651 Planta Baja de la Ciudad de Río Cuarto, a los fines de que la Comisión de Preadjudicación proceda a la apertura del Sobre N° 2 (propuesta económica).

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondiente, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos

Río Cuarto, 16 de marzo de 2017

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).